



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO RELLEU

##### 5566 AYUDAS COMERCIO LOCAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE RELLEU

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR AL COMERCIO LOCAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE RELLEU ,ANUALIDAD 2020.

#### 1. OBJETO Y ÁMBITO

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad española y mundial está sufriendo, consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del COVID-19, ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (en adelante R.D. 463/2020), por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre las medidas adoptadas, las contempladas en los artículos 7. *Limitación de la libertad de circulación de las personas* y 10. *Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales*, han supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo ello, es la posible crisis económica en la que puede derivar y en la pérdida de puestos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Relleu, mediante esta convocatoria, ofrece un instrumento de ayuda a su tejido empresarial más afectado por la situación al comercio local y establecimientos públicos locales más afectados por la situación, que son las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable mientras continúan satisfaciendo los costes fijos derivados de su actividad, para que en la medida de lo posible no pierdan su puesto de trabajo y puedan seguir desarrollando sus servicios con la mayor normalidad posible tras la superación de esta crisis sanitaria, evitando en la medida de lo posible, el cierre definitivo de sus negocios y la destrucción de empleos.

El Ayuntamiento de Relleu trata, en la medida de sus posibilidades, de apoyar las actividades económicas comerciales que se ejerzan en locales o establecimientos del municipio para que puedan afrontar parte de los gastos corrientes derivados de aspectos como el ejercicio , desarrollo y mejora de los negocios.

Se pretende, en definitiva, reactivar y estimular al comercio local y los establecimientos públicos locales.



Así, es objeto de estas bases la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Relleu tiene previsto conceder a las personas trabajadoras empadronadas en Relleu o que tengan la sede social de la actividad en Relleu, que cesaron temporalmente su actividad por norma del R.D. 463/2020, que declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido. Son gastos subvencionables los pagos en concepto de las tasas municipales del Ayuntamiento de Relleu del servicio de abastecimiento de Agua Potable, del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, del servicio de Alcantarillado y de la tasa por Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas.

## 2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes personas:

2.1. Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con anterioridad al 1 de diciembre de 2019 y que hayan suspendido la actividad temporalmente como consecuencia de las medidas adoptadas por el R.D. 463/2020.

2.2. Quedan EXCLUIDAS las personas trabajadoras autónomas que:

- El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

## 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que estén incluidas en el apartado anterior, que hayan suspendido la actividad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber suspendido temporalmente la actividad totalmente, sin capacidad alguna de realizar ni integra ni parcialmente parte de ella.
- Ser el titular o socio(\*) de la actividad, comercio o servicio.
- Estar empadronado en Relleu (\*\*) con anterioridad a 1 de diciembre de 2019
- Los NO empadronados, deberán tener la sede fiscal en Relleu con anterioridad al 1 de diciembre de 2019 (*La actividad principal se refiere a que su central administrativa, logística, productiva o de gestión, se encuentre sita en Relleu*)
- Estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, Suma Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Relleu.



- Haber reiniciado la actividad y compromiso de mantenerla al menos hasta el 30 de octubre de 2020.

*(\*)Las ayudas a los peticionarios que fueran socios de cooperativas u otro tipo de sociedad cuya cotización sea en régimen de autónomo, será equivalente al porcentaje % de titularidad de la sociedad, pudiendo ser varios los peticionarios de ayudas sobre una misma actividad o sociedad, siendo la ayuda máxima en este caso, la equivalente hasta al 100% contemplada en los cuadros de cuantías.*

#### 4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES o PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Área de Desarrollo Local, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.
- c) Acreditar, con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, Suma Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Relleu .
- d) Justificar la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en la base 11.

#### 5. CONCEPTOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Cuando los beneficiarios trabajadores por cuenta propia o autónomos hayan suspendido temporalmente la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el R.D. 463/2020 las ayudas serán las siguientes:

Se otorgará una ayuda para el pago del 100% de las siguientes tasas del Ayuntamiento de Relleu :

- Tasa de servicio de abastecimiento de agua potable ,1er y 2º trimestre
- Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos-RSU
- Tasa de alcantarillado
- Tasa de ocupación de vía pública

#### 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN

Las ayudas previstas están condicionadas a la aprobación definitiva de la aplicación presupuestaria 431-479.00. "Transferencias corrientes a empresas privadas, ayudas al comercio local y establecimientos públicos", por un importe inicial de 6.000 euros para el ejercicio 2020.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada, para ello será necesaria, previamente a la adopción del acuerdo de incremento, la emisión del correspondiente certificado de existencia de crédito por importe total máximo de ayudas.



La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizando las solicitudes por fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento.

## 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

7.1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Relleu de manera presencia o preferentemente a través de su sede electrónica, en impreso normalizado que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. También se podrá presentar de manera presencial. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

Para aquellas personas que cumplan los requisitos y quisieran solicitar esta ayuda, podrán ser representada por un tercero para la tramitación de estas ayudas en concreto.

7.2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 30 de septiembre de 2020. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

7.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

## 8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante. (DNI)
- En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.
- Modelo de domiciliación bancaria. (Alta a Terceros)
- Inscripción en el Registro Censal de Hacienda (I.A.E.) para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o documento que acredite su alta para el desarrollo de la actividad desarrollada.
- Certificado o documento que acredite su Inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.)
- Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social. (Se solicita vía telemática). En el caso de circunstancias que impidan la aportación, dispondrá del plazo de un mes, tras la finalización del estado de alarma para aportar la vida laboral.



- Autorizar al Ayuntamiento de Relleu para comprobar el empadronamiento en el municipio.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Suma Gestión Tributaria y Ayuntamiento de Relleu.
- Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
  - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
  - Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
  - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
  - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
  - Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento.
  - Declaración responsable de mantenimiento de la actividad hasta el 30 de octubre de 2020.
  - Declaración responsable de justificación de la subvención conforme a lo establecido en la base 11, en el plazo establecido para ello en las presentes bases.

## 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

9.1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

9.2. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

9.3. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a través del email que a efecto de notificaciones haya facilitado el interesado y a la publicación en la Base de datos nacional de subvenciones, en su caso.



## 10. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

10.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Local y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias. Se creará una comisión de valoración, integrada por la Secretaria del Ayuntamiento, el Administrativo de Administración General y la Trabajadora Social, que estudiará y valorará las solicitudes presentadas. Cualquier conflicto o interpretación de las solicitudes, será resuelta por la comisión de valoración, quien podrá tomar cuantas decisiones considere.

10.2. Examinadas las solicitudes y comprobado que cada solicitante está al corriente en el pago de las tasas municipales objeto de subvención, la comisión de valoración elevará su propuesta de resolución de concesión de las ayudas al órgano competente para resolver, en el que hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

10.3. El periodo máximo de resolución por el órgano competente será el 30 de noviembre de 2020. Cualquier petición presentada fuera del plazo establecido para presentar las solicitudes (el 30 de septiembre) que no se haya presentado en esa fecha, se dará por desestimada.

10.4. El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. En caso de que distintas solicitudes se completen en el mismo momento, se priorizarán las presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

10.5. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, preferiblemente de forma SEMANAL

10.6. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a través del email que a efecto de notificaciones haya facilitado el interesado.

10.7. El Ayuntamiento de Relleu dará publicidad de las ayudas concedidas a través de la Base Nacional de Subvenciones.

## 11. FORMA DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

### 11.1. FORMA DE PAGO.

- a. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez aprobadas por el órgano encargado de resolver.
- b. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria en un único pago, a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.
- c. No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



## 11.2. JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 30 de octubre de 2020 o cuando finalice el periodo de pago voluntario de las tasas e impuestos objeto de la ayuda, y deberá presentarse en el lugar indicado en la base 7 de esta convocatoria. La solicitud de justificación normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En su caso, cuota de la seguridad social a partir del 14 de marzo de 2020.
- Justificante de pago de las tasas e impuestos municipales objeto de la ayuda en cada supuesto. Estas justificaciones serán admitidas siempre y cuando el sujeto pasivo tributario sea el propietario o arrendador del bien mueble o inmueble. NO serán justificables estas tasas e impuestos a propiedades de terceros, excepto con contrato de arrendamiento que contemple que el arrendatario asume estas tasas o impuestos.

## 11.3. DENEGACIÓN DE LAS AYUDAS

Si, tras la justificación de las ayudas, el beneficiario no ha justificado el total de la ayuda concedida, el Ayuntamiento de Relleu le denegará la ayuda no justificada.

Así mismo, el incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida

## 12. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

12.1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

12.2 El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

## 13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

13.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Relleu
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 8/2010. De 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

13.2. En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del R.D. 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

#### 14. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

#### 15. ENTRADA EN VIGOR

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

No obstante, estarán condicionadas a la aprobación definitiva de la aplicación presupuestaria 431-479.00 "Transferencias corrientes a empresas privadas, ayudas al comercio local y establecimientos públicos", por un importe inicial de 6.000 euros para el ejercicio 2020.

En Relleu, 29 de mayo de 2020.

El Alcalde-Presidente. Fdo Electrónicamente: Lino A. Pascual Carbonell